

---

**RESOLUCIÓN** de 13 de julio de 2018

por la que se adjudica a la empresa ARCO S.L. el contrato de suministro de una fotocopiadora multifunción para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

(CCPA 2/2018)

---

---

**RESOLUCIÓN**

En relación al expediente de gasto que se tramita por la contratación del suministro de una fotocopiadora multifunción para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Por el Área de Presupuestos y Tesorería y el Responsable de Informática se informa, con fecha 15 de junio de 2018, acerca de la necesidad de adquisición un equipo multifunción que sustituya a máquina fotocopiadora que prestaba servicio en la primera planta de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Cursada invitación en fecha 22 de junio a las empresas RAM Infoastur S.L, Arco S.L., Nea F3 Mater, S.L., OFINOR, CANON Sistemas de Oficinas del Principado y Ofimedia del Norte, así como publicado anuncio correspondiente en el perfil de contratante de la web de este órgano, para la presentación de ofertas a este órgano, conforme a las prescripciones técnicas mínimas que se detallaban, se recibieron ofertas de las tres primeras empresas antes relacionadas.

**Tercero.-** A través de informe suscrito por el Responsable de Informática y el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería de este Consejo Consultivo, de fecha 13 de julio de 2018, se considera la oferta más ventajosa la propuesta por Arco S.L., consistente en modelo Samsung MFP ProXpress SL-M4070FR, por importe de 477,95 euros (IVA incluido) y con un plazo de garantía de dos años.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Que en virtud del artículo 5.4 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, así como del artículo 10.3 del Decreto 75/2005, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Consejo Consultivo del Principado de Asturias, su Presidente es el órgano competente para autorizar la contratación y aprobar del gasto.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, el expediente que lo tramita no altera su objeto ni evita la aplicación de las reglas generales de contratación, atiende a una necesidad puntual y la empresa que en él se propone como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que establece el apartado primero del artículo citado al inicio de este fundamento.

Por tanto, y en virtud de lo hasta aquí expuesto,

## RESUELVO

**Único.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 477,95 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), impuestos incluidos, a favor de la empresa ARCO, S.L., con C.I.F. B-33072430, para el suministro de equipo multifunción láser monocromo Samsung MFP ProXpress SL-M4070FR para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, con cargo a la aplicación 50.01-112B-627.000, *Equipos para proceso de información*, del presupuesto de gastos para 2018 de este órgano y de conformidad con el expediente tramitado al efecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE,

 

Fdo.: Bernardo Fernández Pérez.